



Resolución Ministerial No. 248-2020-TR

Lima, 29 de octubre de 2020

VISTOS; La Hoja de Elevación N° 0155-2020-MTPE/3/19 y el Informe N° 0017-2020-MTPE/3/19, de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales; y el Informe N° 2051-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y modificatorias, establece que es el organismo rector en materia de trabajo y promoción del empleo y ejerce competencia exclusiva y excluyente respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, entre otros, para formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar las políticas nacionales y sectoriales en las siguientes materias: sociolaborales, derechos fundamentales en el ámbito laboral, seguridad y salud en el trabajo, difusión de normatividad, información laboral e información del mercado de trabajo, relaciones de trabajo, seguridad social, inspección del trabajo, promoción del empleo, intermediación laboral, formación profesional y capacitación para el trabajo, normalización y certificación de competencias laborales, autoempleo, reconversión laboral y migración laboral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 019-2020-TR, se aprueba la fusión por absorción del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", teniendo este último la calidad de entidad absorbente, el cual se denomina Programa Nacional para la Empleabilidad;

Que, el artículo 4 del citado decreto supremo dispone que en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma se constituye mediante resolución ministerial una Comisión de Transferencia para lo establecido en el artículo 1 de la norma, la cual se encarga de coordinar y ejecutar el proceso de fusión, así como la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos correspondientes, entre otros, a la entidad absorbente; para cuyo efecto, debe cumplirse con lo dispuesto en la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP "Lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la Administración Pública Central" aprobada por la Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM;

Que, el artículo 4 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP, aprobada por la Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM, dispone que, la Comisión de Transferencia apoya y evalúa el proceso de fusión, la cual está encargada de la transferencia de bienes, recursos, personal y materiales de la entidad absorbida y apoya a la entidad absorbente en la culminación del proceso, estableciendo como mínimo las acciones de: (i) solicitar a los funcionarios de la entidad absorbida la información que estos deben proveer para fines del proceso de fusión, acorde con lo dispuesto en el artículo 3 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP; (ii) comprobar la información recibida, aprobar el procedimiento y condiciones en que se consolida la transferencia patrimonial y establecer el corte contable y presupuestal; (iii) revisar, con anterioridad al inicio del mismo, cualquier contrato nuevo o por renovar que debe realizar la entidad absorbida; (iv) recomendar las acciones y procedimientos que debe realizar la entidad absorbente, que se consideren necesarias para los fines del proceso de fusión y para garantizar una mejora en el funcionamiento y provisión de servicios relacionados a las funciones transferidas; y, (v) entregar su informe final al titular de la entidad absorbente con copia a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante documentos de vistos, la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, propone se constituya la Comisión de Transferencia del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos" y se nombre a los representantes que la conforman;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, la Secretaría General, la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y modificatorias; la Ley N° 29381, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 308-2019-TR; y la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP "Lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la Administración Pública Central", aprobada por la Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constitución y conformación de la Comisión de Transferencia

Constitúyese la Comisión de Transferencia encargada de coordinar y ejecutar el proceso de fusión del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales



Resolución Ministerial No. 248-2020-TR

"Impulsa Perú" al Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", teniendo este último la calidad de entidad absorbente, el cual se denomina Programa Nacional para la Empleabilidad; así como la transferencia de los bienes muebles e inmuebles, recursos, personal, acervo documentario, derechos, obligaciones, convenios y contratos, pasivos y activos correspondientes, entre otros, a la entidad absorbente, la cual estará conformada por:

- El/la representante del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral, quien lo preside.
- El/la representante de la Dirección General de Normalización, Formación para el Empleo y Certificación de Competencias Laborales.
- El/la Director/a Ejecutivo/a del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos".
- El/la Coordinador/a Ejecutivo/a del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú".

El Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral designa a su representante mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia, en el plazo máximo de un (1) día calendario, contado a partir de la publicación de la presente resolución.

Artículo 2.- Instalación

La Comisión de Transferencia depende del Despacho Viceministerial de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y se instala en un plazo no mayor de dos (2) días calendarios contados a partir de la aprobación de la presente resolución.

Artículo 3.- Secretaría Técnica

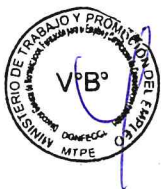
La Secretaría Técnica de la Comisión de Transferencia está a cargo de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Empleo Juvenil "Jóvenes Productivos", la misma que brinda apoyo técnico y administrativo a la Comisión, coadyuvando al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 4.- Obligaciones de la Comisión de Transferencia

Para el cumplimiento del encargo establecido en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 019-2020-TR, la Comisión de Transferencia debe cumplir lo dispuesto en el artículo 4 de la Directiva N° 001-2007-PCM/SGP: "Lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la Administración Pública Central", aprobada por la Resolución Ministerial N° 084-2007-PCM.



C





Artículo 5.- Equipos de Trabajo



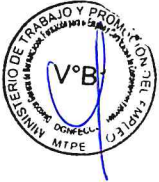
Autorizar al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales “Impulsa Perú” y al Programa Nacional de Empleo Juvenil “Jóvenes Productivos”, conformar los equipos de trabajo que consideren necesarios para viabilizar el proceso de fusión.

Artículo 6.- Publicación



La presente resolución se publica en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), siendo responsable de dicha acción la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese.



JAVIER EDUARDO PALACIOS GALLEGOS
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

